



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.190.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en expediente Letra "O" - N° 110.716 - Fichero N° 44;
Y

CONSIDERANDO:

Que existen otras actividades estacionales, además de las enunciadas en el 2° párrafo del artículo 40° de la Ordenanza N° 2148.-

Que suprimir la precitada norma legal, posibilitará al Departamento Ejecutivo determinar las actividades que deban ser consideradas estacionales.

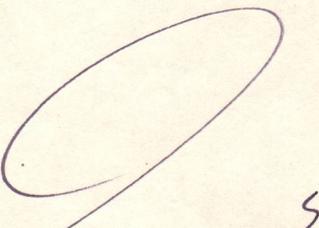
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Suprímese el segundo párrafo del artículo 40° de la Ordenanza N° 2148.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JULIO CESAR M. FERNÁNDEZ
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela